



CHILDREN'S LAW CENTER
OF MASSACHUSETTS

EDUCACIÓN ESPECIAL EN MASSACHUSETTS



Introducción 1

| | |
|---|-----|
| ¿Cuándo es un estudiante elegible para servicios de educación especial?..... | 1 |
| ¿Quién puede referir a un estudiante para una evaluación de educación especial?..... | 1,1 |
| ¿Quién está autorizado para actuar como padre?..... | 2 |
| ¿Qué tan pronto deben ser completadas y discutidas las evaluaciones?..... | 2 |
| ¿Qué tipo de exámenes debe realizar el distrito escolar?..... | 3 |
| ¿Debe el padre dar consentimiento para las evaluaciones propuestas? | 3 |
| ¿De qué consiste el proceso de evaluación? | 3 |
| ¿Qué pasa si padres están en desacuerdo con los resultados de la evaluación de la escuela? | 4 |
| Derechos de evaluación independiente bajo la Ley de Massachusetts | 4 |
| Derechos de evaluación independiente bajo la Ley Federal..... | 5 |
| Evaluaciones Independientes con costo privado | 5 |
| ¿Qué tan frecuente debe un niño de educación especial ser re-evaluado?..... | 5 |
| ¿Qué es un equipo de educación especial? | 6 |
| ¿Qué pasa en una reunión del equipo?..... | 7 |
| ¿Qué pasa si un padre no está de acuerdo con la decisión del equipo sobre la elegibilidad de un niño para servicios de educación especial?..... | 7 |
| ¿Qué es un programa de educación individualizado?..... | 8 |
| ¿Cómo se determina la colocación educativa del niño? | 9 |
| ¿Qué pasa después de la reunión del equipo? | 9 |
| ¿Qué es la consecuencia si el padre rechaza totalmente o parcialmente los servicios propuestos de IEP?..... | 10 |
| ¿Cuales son las obligaciones del distrito escolar si el padre no responde a una propuesta IEP?..... | 11 |
| ¿Cuales son los derechos del padre y el estudiante bajo IDEA?..... | 11 |
| ¿Cómo los padres y la escuela resuelven desacuerdos sobre un IEP? | 12 |
| Muestras de cartas..... | 11 |
| Recursos adicionales para educación especial..... | 11 |

INTRODUCCIÓN

Los niños con discapacidades tienen el derecho de una educación. Algunas veces, una discapacidad puede afectar la capacidad para progresar en el aprendizaje o la capacidad del niño para acceder a lo que se enseña. Cuando eso sucede, el niño es elegible para servicios de educación especial diseñados para satisfacer sus necesidades y ayudarles a progresar en su educación

La educación especial involucra tanto la ley federal y estatal. Las leyes de Massachusetts que regulan estos derechos se pueden encontrar en el Capítulo 71B de las Leyes Generales de Massachusetts, se refiere frecuentemente como "el capítulo 766." Los reglamentos relacionados se encuentran en el Código de Regulaciones de Massachusetts, capítulo 28 del título 603. La principal ley federal que rige la educación especial es la ley de Discapacidades Educación (IDEA), que se encuentra en el Título 42 del Código de los Estados Unidos con, parte 1400; las regulaciones federales están en el Título 34 del Código de Regulaciones Federales, Parte 300. Este paquete hace todo lo posible para incluir la ley de educación especial estatal y federal. Este paquete hace todo lo posible para incorporar disposiciones tanto de la ley estatal y federal aplicable a la educación especial.

¿CUÁNDO ES UN ESTUDIANTE ELEGIBLE PARA SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL?

Un estudiante es elegible para educación especial o servicios relacionados, **si**

1. el niño es de 3 a 21 años, **y**
2. el niño tiene una **discapacidad** que consiste en uno o más de los siguientes impedimentos:
 - autismo
 - retraso en el desarrollo
 - discapacidad intelectual
 - Impedimento sensorial, auditiva, visual
 - impedimento neurológico
 - impedimento emocional
 - impedimento comunicativo
 - impedimento físico
 - impedimento de la salud (incluye ADD / ADHD)
 - dificultad específica de aprendizaje **y**
3. como resultado de la incapacidad, el niño **no es capaz de lograr un progreso efectivo** en el programa de educación general, **y**
4. el niño requiere de **instrucción especialmente diseñada** con el fin de lograr un progreso efectivo **y / o** el niño requiere **servicios relacionados** con el fin de beneficiarse de la educación especial o con el fin de acceder al plan de estudios general.

¿QUIÉN PUEDE REFERIR A UN ESTUDIANTE PARA UNA EVALUACIÓN DE EDUCACIÓN ESPECIAL?

Las **escuelas** tienen el deber de identificar y evaluar las necesidades de los niños que pueden ser elegibles para los servicios de educación especial. Sin embargo, un estudiante puede ser referido para una evaluación de educación especial por un **padre**, o **una persona en una posición de**

cuidador, o cualquier persona en una posición profesional que está trabajando con ese niño. Esto puede ser un médico, un maestro, un proveedor de cuidado diurno, un entrenador, etc. Cualquier referencia para las pruebas de educación especial debe hacerse por escrito.

¿QUIÉN ESTÁ AUTORIZADO PARA ACTUAR COMO PADRE?

El término "**Padre**" incluye:

- un natural, adoptivo o padre temporal (a menos que la ley estatal prohíba a los padres adoptivos de actuar como padres);
- un tutor legal (a menos que el tutor legal de el niño es el estado);
- un individuo que actúa en el lugar de un padre natural o adoptivo (incluyendo, pero no limitando a, abuelos, padrastros, u otro parientes) con quien el niño vive;
- una persona que sea legalmente responsable del bienestar del niño; o
- un padre sustituto educativo.

Hay reglas especiales para los niños que están "**bajo la tutela del Estado.**" "Bajo la tutela del estado" se define como un niño que está en cuidado de temporal o está bajo la custodia de una agencia pública de bienestar juvenil que no tiene un padre adoptivo que cumple con la definición de "padre" descrito anteriormente.

Un "**padre sustituto**" es un individuo que está asignado por el estado o la corte que supervisa el cuidado del niño, para actuar en el lugar de los padres para decisiones de educación. La persona asignada no puede ser un empleado del departamento de educación del estado, el distrito escolar local, o cualquier otra agencia que está involucrada en la educación o cuidado del niño. Los padres sustitutos deben ser asignado dentro los 30 días siguientes a la determinación de que un niño necesita uno.

Padres sustitutos pueden ser designados cuando:

- ningún padre puede ser localizado
- el niño está bajo la tutela del estado; o
- el niño es un joven sin hogar según la definición de la Ley de Asistencia (McKinney-Vento.).

Nota: Hay reglas específicas relativas a los temas de violencia doméstica, órdenes de restricción, y los padres que no tienen custodia, por favor revise el reglamento de estas disposiciones.

¿QUÉ TAN PRONTO DEBEN LAS EVALUACIONES SER COMPLETADO Y DISCUTIDAS?

Si un estudiante es referido para una evaluación de educación especial, el distrito escolar debe solicitar el consentimiento de los padres para la evaluación **dentro de los 5 días escolares hábiles** de haber recibido la remisión. Generalmente, los distritos escolares hacen esto enviando a los padres un formulario solicitando permiso para evaluar al niño. Los padres deben dar su consentimiento por escrito antes de que el distrito escolar pueda iniciar pruebas. El distrito escolar también debe consultar con los padres sobre el contenido de las pruebas y los evaluadores que se utilizan.

El distrito escolar debe completar sus evaluaciones **dentro de los 30 días escolares hábiles de haber recibido autorización de los padres para examinar.** Una vez que los exámenes de la

escuela estén completos, una reunión del equipo educativo debe ser programada. Esta reunión del equipo debe ser programada **dentro de los 45 días escolares hábiles de haber recibido autorización de los padres para examinar**. Los padres pueden y deben solicitar (por escrito) los informes y resúmenes de los resultados de las pruebas antes de la reunión del equipo. Después se realiza una solicitud, el distrito escolar debe hacer copias de los informes de las pruebas disponibles para los padres **2 días antes** de la reunión del equipo. Tenga en cuenta que las evaluaciones deben incluir no sólo una descripción de los resultados del evaluador, sino también escrito, específicas y recomendaciones detalladas destinadas a abordar las necesidades del niño y para ayudar al niño en la mejora de su acceso al currículo general.

¿QUÉ TIPO DE EXÁMENES DEBE REALIZAR EL DISTRITO ESCOLAR?

La escuela debe evaluar a un niño en todas las áreas relacionadas con su posible discapacidad(es), y puede realizar las siguientes evaluaciones:

- una **evaluación educativa** por un representante del distrito escolar
- una **evaluación psicológica**
- una **evaluación de salud**
- una **evaluación del hogar**
- una **evaluación por un maestro de la clase**
- una **evaluación médica por un médico**
- una **evaluación braille** (si se justifica)
- evaluaciones adicionales en **todas las áreas relacionadas con la supuesta discapacidad** (por ejemplo, el habla y lenguaje, terapia física, terapia ocupacional)

Los padres deben revisar cuidadosamente los formularios de consentimiento que se envían a ellos, y consultar con cualquiera de los cuidadores de sus hijos, se suman a la forma cualquier evaluación que ellos creen que pueden ayudar a aclarar la discapacidad de su hijo.

Algunos padres también pueden desear solicitar **evaluaciones de comportamiento funcional** para niños que el comportamiento interfiere con su aprendizaje en la escuela o en el hogar.

¿EL PADRE TIENE QUE DAR CONSENTIMIENTO PARA LAS EVALUACIONES PROPUESTAS?

No. El distrito escolar debe tratar de obtener el consentimiento informado de los padres antes de realizar su primera evaluación de un niño con sospecha de discapacidad. El padre no tiene que dar su consentimiento a cualquiera o todas las evaluaciones propuestas por el distrito; el padre puede dar su consentimiento a sólo ciertas evaluaciones. El consentimiento para una evaluación no significa que el padre tenga que aceptar los servicios o la colocación del niño en educación especial

El distrito no puede retar la decisión de los padres de no dar su consentimiento para la evaluación inicial o la colocación. Sin embargo, después de la evaluación inicial y la colocación, el distrito puede reevaluar al niño o cambiar la colocación sin el consentimiento de los padres si el distrito (1) determina que debe hacerlo para satisfacer las necesidades educativas del niño y (2) buscar con éxito la resolución de la disputa a través de los procedimientos disponibles en la Oficina de

Apelaciones de Educación (BSEA). Un padre puede revocar el consentimiento de servicios en cualquier momento. El distrito no puede retar la revocación del consentimiento.

¿EN QUÉ CONSISTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN?

El niño es evaluado con el fin de proporcionar al equipo educativo del niño con información para identificar si el niño tiene una discapacidad y si es así, cuales son los servicios que permitirían al niño para acceder al plan de estudios general. Al evaluar a un niño, los distritos escolares deben utilizar una variedad de herramientas y estrategias de evaluación para reunir información relevante, funcional y de desarrollo, incluida la información proporcionada por los padres, e información relacionada a permitir al niño progresar en el currículo regular. Técnicas de evaluación utilizadas no pueden discriminar por motivos de raza o cultura y deben ser administrados en el lenguaje y la forma más probable de producir información exacta. Un niño no se determinará estar deshabilitado si el factor determinante es limitado dominio del inglés y la falta de instrucción en lectura o matemáticas.

Nota: Cada evaluación debe incluir no sólo una descripción de los resultados del evaluador, sino también las recomendaciones en escrito, específica y detalladas designadas a atender las necesidades especiales del niño y para ayudar al niño a mejorar su acceso al currículo general. Las recomendaciones no pueden incluir escuelas o aulas específicas, pero puede incluir tipos de colocaciones apropiados.

¿QUÉ PASA SI PADRES ESTÁN EN DESACUERDO CON LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES DE LA ESCUELA?

Si un padre no está de acuerdo con la totalidad o parte de las evaluaciones del distrito escolar, el padre tiene el derecho de solicitar una evaluación independiente a expensas del distrito escolar. El padre debe hacer esta solicitud por escrito. La evaluación puede ser realizada por un profesional calificado a quien el padre elige, pero el profesional debe estar de acuerdo para recibir el pago a una tarifa que es fijado por el Estado. Adicionalmente, el padre sólo tiene derecho a evaluaciones independientes en las zonas en las que examinó el distrito escolar por ejemplo, si la escuela completó una evaluación del habla y lenguaje y el padre no está de acuerdo con sus resultados, el padre tiene derecho sólo a una evaluación independiente del habla y lenguaje.

Cuando se busca una evaluación independiente a expensas del distrito escolar, un padre puede hacer la solicitud en virtud de la ley estatal o federal. Los padres deben compartir los resultados de una evaluación financiado por la escuela con el distrito. Una vez que se complete una evaluación independiente, una nueva reunión del equipo debe ocurrir para discutir los resultados.

Derechos de evaluación independiente bajo la Ley de Massachusetts

Bajo la ley de Massachusetts, los padres cuyos hijos son elegibles para almuerzo gratis o a precio reducido tienen derecho a una evaluación independiente que está totalmente financiado por el distrito escolar. Si el niño no es elegible para el almuerzo gratis o a un costo reducido, los padres pueden ser capaces de obtener una evaluación independiente a la expensas del comité de la escuela, pero deben proporcionar al distrito escolar con la documentación de sus ingresos. Una vez que se tiene esta información, el distrito escolar debe determinar si la familia es elegible para financiación total o parcial de una evaluación independiente bajo una escala móvil. Los distritos

escolares deben mantener la información financiera de la familia confidencial y deben devolver todo los documentos a la familia.

El distrito debe decidir y responder a la petición de los padres para una evaluación independiente **dentro de los cinco días de la solicitud de los padres**, ya sea buscando información sobre los ingresos de la familia, si es aplicable, o estar de acuerdo para financiar la evaluación. El padre debe solicitar una evaluación independiente dentro de 16 meses de la fecha de la evaluación con la cual el padre no está de acuerdo.

Nota: En Abril 2018, Massachusetts incremento las tarifas máximas de reembolso para evaluación independiente. Las nuevas regulaciones hacen que las evaluaciones sean más accesibles para padres de bajos y medianos ingresos, asegurando que ellos puedan encontrar un evaluador dispuesto a trabajar a la tarifa establecida por el estado.

Derechos de evaluación independiente bajo la Ley Federal

Los padres también pueden solicitar una evaluación independiente bajo la ley federal. Bajo la ley federal, **dentro de los cinco días de haber recibido una solicitud** de una evaluación independiente, el distrito escolar debe tomar acción, ya sea 1) aceptar pagar para la evaluación; o 2) solicitando una audiencia en la Oficina de Apelaciones de Educación Especial (BSEA) para demostrar que el distrito no debería tener que pagar por una evaluación independiente porque su evaluación fue a la vez comprensiva y adecuada. A menos que el BSEA determina que la evaluación del distrito fue exhaustiva y apropiada, el distrito debe pagar por la evaluación. Para las familias que no califican para una evaluación financiada con fondos públicos bajo la ley de Massachusetts, puede ser útil proceder bajo la Ley Federal.

Evaluaciones Independientes con costo privado

Un padre siempre puede obtener una evaluación independiente con costo privado, o a través de un seguro de salud de los padres (incluyendo MassHealth.) Por lo general, el padre tendrá una referencia de una atención primaria u otro médico. Si un padre hace una evaluación con costo privado o seguro, el padre puede decidir si desea o no compartir los resultados con el distrito escolar.

¿QUÉ TAN FRECUENTE DEBE UN NIÑO DE EDUCACIÓN ESPECIAL SER RE-EVALUADO?

Si un niño es un estudiante que recibe servicios de educación especial, **una re-evaluación debe ser completada cada tres años**, al menos que el padre y el distrito acuerden lo contrario. Por el hecho de que las necesidades de un niño pueden cambiar rápidamente, se recomienda que todos los estudiantes que son elegibles para educación especial reciban una re-evaluación completa cada tres años.

Una re-evaluación debe ser completada cada vez que

- el distrito escolar determina que el logro educativo o el desempeño funcional lo justifica;
- el padre o el maestro del niño hace una solicitud de re-evaluación;
- hay una pregunta acerca de si el niño continúa siendo elegible para educación especial;
- el equipo tiene que determinar los niveles actuales del niño de rendimiento y necesidades educativas, y / o

- el equipo necesita información sobre qué cambios a los servicios de educación especial son necesarios para cumplir con las metas del IEP o progreso.

Antes de terminar los servicios de educación especial, una re-evaluación debe ser completada que justifica la eliminación de los servicios del niño. Tenga en cuenta, que a menos que las partes acuerden otra cosa, y a menos que el padre está utilizando los derechos de evaluación independientes de los padres, el distrito escolar no necesita llevar a cabo una reevaluación más de una vez al año.

Si un niño ha sido evaluado previamente para la educación especial, pero **no se ha encontrado elegible** para los servicios, si el distrito escolar recibe una nueva referencia para la educación especial, el distrito escolar debe tratar de obtener el consentimiento de un padre por su hijo para ser re- evaluado. Mas adelante si el padre tiene nuevas preocupaciones sobre el progreso o el comportamiento del niño, el padre puede pedir otra serie de evaluaciones.

¿QUÉ ES UN EQUIPO DE EDUCACIÓN ESPECIAL?

Un equipo de educación especial de un niño es un grupo de personas y profesionales que trabajan con y conocen al estudiante, y que son responsables de desarrollar, corregir y revisar el Programa de Educación Individualizado (IEP). Cada niño que es evaluado para servicios de educación especial, y / o que es estudiante que recibe educación especial, tiene un equipo de IEP que debe determinar si el estudiante es elegible para los servicios y si es así, cuales son los servicios que necesita el estudiante y el ambiente en el que estos servicios serán proporcionados.

Por ley, el **Equipo** debe incluir las siguientes personas:

- El/los padre(s)
- al menos un maestro regular
- al menos un maestro de educación especial o proveedor de servicios
- un funcionario de la escuela con la autoridad para comprometer recursos
- un profesional que está capacitado para interpretar y explicar los resultados de exámenes
- un representante de cualquier agencia que pueda ser responsable de los servicios de transición; y
- cualquier otra persona (s) que el padre o el distrito escolar desea invitar.

Si el niño tiene 14 años o más, deben de ser invitados a las reuniones del equipo, aunque no tienen que asistir. **Una reunión del equipo no puede ocurrir sin un padre / tutor a menos que los padres / tutores den consentimiento.**

El padre o el niño pueden invitar a otras personas, incluyendo a los defensores, abogados, psicólogos externos, médicos, consejeros, otros profesionales que trabajan con el niño o la familia, y / u otras personas de apoyo.

Bajo la ley federal, la presencia de algunos de estos individuos puede ser excusado por la totalidad o parte de una reunión del equipo si no se necesita la contribución de ese miembro del equipo en particular porque el área del miembro del plan de estudios no está siendo modificada o

discutida en la reunión. Incluso si se está discutiendo el área del miembro del plan de estudios, esa persona también puede ser excusada si el padre está de acuerdo, por escrito, y el miembro de entrada presenta por escrito a los padres y el equipo.

¿QUÉ PASA EN UNA REUNIÓN DEL EQUIPO?

En una reunión inicial del equipo y en cada reunión del Equipo de reevaluación después, los resultados de las evaluaciones deben ser discutidos. Al revisar la elegibilidad inicial o continuación de un niño para servicios, el equipo debe determinar si:

1. el niño cumple con la definición(es) de la discapacidad descrita por IDEA;
2. la discapacidad del niño resulta en la insuficiencia del niño para hacer un progreso efectivo en el currículo general; y,
3. el niño necesita educación especial y / o servicios relacionados para hacer tal progreso.

Si la respuesta a las tres preguntas es sí, entonces el estudiante es elegible para educación especial. Una vez que el equipo determina que un niño necesita educación especial, el equipo se enfoca como proporcionar a ese niño con una **educación pública gratuita y apropiada (FAPE)** en un **Ambiente Menos Restrictivo**, a que tienen derecho.

El derecho a una **Educación Pública Gratuita Apropiada** generalmente significa que los niños con discapacidad, incluidos los niños con discapacidad que han sido suspendidos o expulsados de la escuela, tienen derecho a ser educados a expensas públicas, de una manera apropiada para satisfacer sus necesidades únicas.

Ambiente Menos Restrictivo se refiere al derecho de los estudiantes con discapacidad a ser educado tanto como sea posible, con los niños que no tienen discapacidades.

El equipo también debe considerar si la discapacidad sospechada afecta las habilidades sociales y pone al niño en riesgo de ser intimidado, y deben abordar las habilidades para que el niño responda al acoso de sus compañeros.

Si las evaluaciones determinan que el niño tiene la discapacidad en el espectro del autismo, el equipo debe abordar específicamente lo siguiente:

- necesidades de comunicación verbal y no verbal del alumno;
- la necesidad de desarrollar habilidades de interacción social y proficiencias;
- las necesidades resultantes de la resistencia al cambio ambiental o al cambio en las rutinas diarias;
- las necesidades resultantes de la participación en actividades repetitivas y movimientos estereotipados; la necesidad de cualquier intervención de comportamiento positivo, estrategias y apoyos para abordar cualquier dificultad de comportamiento que resulte del trastorno del espectro autista; y
- otras necesidades resultantes de la discapacidad del niño que afectan el progreso en el currículo general, incluido el desarrollo social y emocional; ¿Qué pasa si un padre no está de acuerdo con la decisión del equipo sobre la elegibilidad de un niño de servicios de educación especial?

Las reuniones de equipo deben realizarse en un momento y lugar mutuamente convenientes.

¿QUÉ SUCEDE SI UN PADRE NO ACEPTA UNA DECISIÓN DEL EQUIPO SOBRE LA ELEGIBILIDAD DE UN NIÑO PARA SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL?

Si el equipo determina que el estudiante **no es elegible** para recibir educación especial o servicios relacionados, el equipo debe ofrecer razones y resultados de la evaluación que justifican el hallazgo. El padre puede rechazar las conclusiones del equipo, y debe escribir una breve carta rechazando el hallazgo.

Si el equipo determina que el estudiante **es elegible** para educación especial o servicios relacionados, el equipo debe continuar con el proceso y escribir un IEP (ver más abajo). El padre puede estar en desacuerdo, ya sea con 1) el hallazgo inicial de elegibilidad, 2) los servicios ofrecidos o 3) la ubicación propuesta en donde el niño va a recibir los servicios. Por favor, consulte la página 9 para obtener una descripción de las respuestas que un padre puede tener a una propuesta del IEP.

¿QUÉ ES UN PROGRAMA DE EDUCACIÓN INDIVIDUALIZADO?

El Programa de Educación Individualizada (IEP) es una declaración escrita que tiene información específica sobre el niño, incluyendo:

- niveles actuales del niño de logros y desempeño funcional;
- cómo la discapacidad del niño afecta la participación del niño y el progreso en el currículo de educación general;
- recientes resultados de pruebas y evaluaciones;
- metas académicas y funcionales anuales medibles para que el niño pueda avanzar en el plan de estudios de educación general;
- una descripción de cómo se medirá el progreso del niño hacia el cumplimiento de las metas anuales;
- la educación especial y servicios relacionados que serán proporcionados;
- la fecha, el lugar, la frecuencia y duración de los servicios;
- adaptaciones necesarias para las pruebas estandarizadas y de todo el distrito; y
- cualquier otra información pertinente.

Comenzando a los 14 años (bajo la ley del estado de Massachusetts) o 16 (bajo la ley federal), el IEP debe contener metas educativas medibles apropiadas para después de la secundaria que se basan en evaluaciones apropiadas para la edad relacionadas con la capacitación, educación, empleo y, en su caso, habilidades para la vida independiente. El IEP también debe contener y proporcionar servicios de transición, incluyendo cursos de estudio, que el niño necesitará para alcanzar esas metas.

Un nuevo IEP es escrito al menos una vez al año, o con más frecuencia si es necesario. El IEP debe ser modificado cuando las necesidades del niño dictan o las conductas del niño impiden su progreso educativo y el padre consiente a la modificación.

Al desarrollar el IEP, el equipo del IEP debe considerar las fortalezas del niño, las preocupaciones de los padres, los resultados de la evaluación inicial o más reciente del niño y las necesidades académicas, de desarrollo y funcionales del niño.

El equipo también debe tener en cuenta factores especiales en las siguientes situaciones:

- si el comportamiento del niño impide el aprendizaje del niño o la de los demás, el equipo debe considerar el uso de intervenciones de comportamiento positivo, soportes, y otras estrategias;
- si el niño es de dominio limitado del inglés, el equipo debe considerar las necesidades lingüísticas del niño;
- si el niño tiene una discapacidad visual, el equipo debe considerar la adecuación de la instrucción en braille;
- si el niño tiene una discapacidad auditiva, el equipo debe considerar necesidades de lenguaje y comunicación del niño, incluyendo oportunidades de instrucción directa;
- Si el niño necesita dispositivos y servicios de tecnología de asistencia, el Equipo debe considerar qué servicios son apropiados y cómo implementarlos.

Todos los miembros del equipo, incluyendo padres y el estudiante, tienen el derecho de proporcionar insumos para el IEP.

¿CÓMO SE DETERMINA LA COLOCACIÓN EDUCATIVA DEL NIÑO?

El equipo también decide la **colocación** apropiada para el niño, y que tan restrictiva la colocación debe ser. La colocación del niño podría ser cualquier número de configuraciones. Por ejemplo, la colocación en un aula de educación regular con ayudas y apoyos, la colocación en un salón de recursos en una escuela pública, la colocación en una escuela privada, o la colocación en una escuela residencial.

Es importante recordar que la **colocación es una decisión del equipo** y depende de las necesidades únicas del estudiante. No es una decisión que se deja en manos de un administrador de la escuela o director de educación especial. Es una violación de la ley por un administrador o director de educación especial para revocar la decisión del equipo.

Una vez que el equipo determina que un estudiante necesita educación especial y / o servicios relacionados y crea un lugar apropiado basado en las necesidades del niño, una reunión del equipo debe mantenerse al menos una vez al año para revisar el IEP y el progreso del niño, las metas y los objetivos de actualización, y asegurarse de que el niño está en el ambiente menos restrictivo en el que él / ella puede progresar.

¿QUÉ PASA DESPUÉS DE LA REUNIÓN DEL EQUIPO?

Inmediatamente después del desarrollo del IEP, y dentro de **45 días laborables de la escuela** de haber recibido el consentimiento de los padres para evaluar al estudiante, el distrito escolar debe proporcionar al padre con **dos copias** del IEP.

Después de ser presentado con el IEP, el padre tiene **30 días para tomar una decisión** al respecto. Los padres deben tomar **decisiones independientes sobre los servicios y la colocación**.

El padre tiene derecho a:

- aceptar la totalidad o parte de los servicios ofrecidos por la escuela;
- rechazar la totalidad o parte de los servicios ofrecidos por la escuela;
- rechazar la omisión de los servicios que el padre piensa que el niño necesita, pero que no están incluidos en el IEP propuesto; y / o
- observar cualquier colocación propuesta
- aceptar o rechazar la colocación propuesta.

Si el padre está de acuerdo con los servicios propuestos por la escuela, el padre puede aceptar los servicios ofrecidos firmando el IEP y marcando la opción "aceptar" en el IEP. Recuerde, el padre tiene 30 días para tomar la decisión, y puede que desee consultar con otros profesionales como terapeutas, médicos, o consejeros antes de tomar la decisión.

Si el padre no está de acuerdo con los servicios que se proponen en el IEP, hay una serie de opciones, entre ellas:

- El padre puede **rechazar la IEP en su totalidad**. Si el niño ya está recibiendo servicios basado en un IEP anterior, el niño seguirá recibiendo los últimos servicios acordados de educación especial. Si este es el primer IEP proporcionado al niño, el niño no recibirá ningún servicio de educación especial o servicios relacionados que se puedan solicitar en el IEP si el padre rechaza el IEP propuesto en su totalidad.
- Si el padre no está de acuerdo con las evaluaciones de la escuela, el padre puede **posponer una decisión** sobre el IEP y **solicitar una evaluación independiente**. Hasta que la evaluación independiente se ha completado y otra reunión del equipo se lleva a cabo, el niño recibirá los servicios que se detallan en el último IEP acordado.
- El padre puede **rechazar el IEP en parte**. El padre puede rechazar los servicios que se proponen en el IEP y / o rechazar la omisión de los servicios que el padre cree que el niño necesita. Los servicios rechazados no serán proporcionados, pero se aceptan cualquiera de los servicios que no son rechazados en concreto y se entregarán al niño.

La decisión del padre sobre la colocación propuesta del niño es independiente de la decisión de los padres acerca de los servicios propuestos del niño. El padre puede aceptar uno y rechazar el otro.

¿QUÉ ES LA CONSECUENCIA SI EL PADRE RECHAZA TOTALMENTE O PARCIALMENTE LOS SERVICIOS PROPUESTOS DE IEP?

A menos que los padres y el distrito escolar acuerden lo contrario, el estudiante tiene derecho a permanecer en la última colocación educativa y con los últimos servicios educativos que el padre y la escuela acuerden, hasta que se resuelvan las disputas sobre una nueva colocación o servicios educativos propuestos. Esto se llama el derecho del niño a "quedarse quieto".

Por ejemplo, si un estudiante está recibiendo terapia del habla y lenguaje dos veces por semana, la escuela podrá proponer un IEP que reduce los servicios del habla y lenguaje a una vez por semana. Si el padre no está de acuerdo con esta reducción, el padre puede rechazar esa parte del IEP y el niño debe, en virtud de su derecho a "quedarse quieto", seguirá recibiendo el habla y

lenguaje dos veces por semana hasta que los padres y la escuela pueden ponerse de acuerdo sobre la cantidad de los servicios, o hasta que un oficial de la audiencia resuelve la disputa. Esto puede aplicarse a servicios individuales, a todo un IEP, o a una colocación. "Quedarse quieto" garantiza que el niño permanece en su última acordada colocación educativa y / o recibe los últimos servicios de acuerdo hasta que un nuevo Plan Educativo Individualizado esté acordado u ordenado.

¿CUÁLES SON LAS OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESCOLAR DE SI EL PADRE NO RESPONDE A UNA PROPUESTA IEP?

Si un padre no responde a un IEP dentro de los 30 días, el distrito escolar no tiene la responsabilidad de proporcionar la educación especial o servicios relacionados que están contenidos en el IEP. Además, la escuela no puede más adelante ser responsable por no proporcionar al niño una libre y apropiada educación pública en la forma de los servicios propuestos.

¿CUALES SON LOS DERECHOS DEL PADRE Y EL ESTUDIANTE BAJO IDEA?

1) Los padres de un niño con una discapacidad se les debe permitir:

- Examinar y tener copias de los registros escolares de sus hijos, incluyendo evaluaciones, IEP, informes de disciplina, informes de progreso, resultados de las pruebas del MCAS, asistencia, etc.;
- recibir informes de progreso al menos con la misma frecuencia que el período de calificación regular
- Ser notificado por escrito de, y participar en las reuniones del IEP;
- Obtener evaluaciones y exámenes independientes del niños;
- Consentir o rechazar los cambios en la colocación y los servicios;
- Tener copias de todas las evaluaciones 48 horas antes de la reunión de elegibilidad (solicitudes de estas evaluaciones deben ser por escrito).
- Presentar una queja sobre cualquier asunto que ocurre dentro de los últimos dos años en relación con la identificación, evaluación o colocación educativa, o la provisión de FAPE a su hijo.
- comunicarse y recibir comunicaciones de la escuela sobre la educación de sus hijos en su lengua materna

2) Las escuelas deben dar aviso previo por escrito a los padres, en su lengua materna, y en algunos casos, obtener el consentimiento de los padres en las siguientes circunstancias:

- Antes de evaluar al niño;
- Antes de cambiar la identificación del niño como un niño con o sin discapacidad;
- Antes de cambiar o negarse a cambiar la colocación de un niño;
- Antes de convocar y de determinación o anual, emergencia / manifestación reuniones de IEP con respecto al niño. (por ejemplo mas información sobre las reuniones de determinación de manifestaciones, consulte nuestra Guía de protecciones para estudiantes con discapacidades que están siendo disciplinados por los oficiales escolares)

3) **El aviso previo por escrito debe incluir:**

- una descripción de la acción propuesta o rechazada (s) del distrito;
- una explicación de por qué el distrito propone o se niega a tomar la acción y una descripción de cada evaluación, valoración, registro y / o informe que se utilizó como base para la decisión;
- una descripción de otras opciones que el equipo consideró y las razones por las cuales esas opciones fueron rechazadas;
- una descripción de los factores relevantes a la decisión del distrito escolar;
- un comunicado que los padres tienen los derechos del debido proceso, y los medios por los que los padres pueden obtener una copia de sus derechos;
- fuentes para que los padres puedan llamar para obtener ayuda para entender sus derechos;

4) **Los padres deben recibir una notificación por escrito de sus derechos.**

5) **Los Estados deben crear y pagar por un proceso claro e imparcial por el cual los padres, los alumnos y las escuelas pueden presentar quejas y peticiones de mediación para la resolución de disputas.** En Massachusetts, Esto se hace a través de la Oficina de Apelaciones de Educación Especial (BSEA).

¿CÓMO LOS PADRES Y LA ESCUELA RESUELVEN DESACUERDOS SOBRE UN IEP?

Si un padre rechaza un IEP en su totalidad o en parte, el distrito escolar debe enviarle una notificación del desacuerdo al Departamento de Primaria y Secundaria de Massachusetts (DESE). DESE debe entonces notificar a los padres de sus derechos y la forma en que podría ser capaz de resolver el desacuerdo. En general, si el padre y la escuela no pueden ponerse de acuerdo sobre los servicios para el niño, el padre puede solicitar ya sea la **mediación** o una **audiencia** en la Oficina de Apelaciones de Educación Especial (BSEA). BSEA es un organismo administrativo que resuelve disputas entre los padres y los distritos escolares sobre temas de educación especial. (Vea la información de referencia al final de este paquete.) Una vez más, hasta que una nueva colocación se ordena o acordada, el niño debe "**quedarse**" en la última acordada colocación educativa. Tenga en cuenta también que, en circunstancias limitadas, los distritos escolares pueden también solicitar una audiencia contra los padres.

En la práctica, antes de considerar una audiencia en la Oficina de Apelaciones de Educación Especial, el padre debe tener evidencia de que el niño necesita los servicios los padres desean. Por ejemplo, si un padre siente que el niño sólo puede aprender a leer si tiene instrucción de lectura de uno a uno, los padres deben tener algún profesional independiente que apoya esta creencia. Ese apoyo podría ser el resultado de una evaluación independiente, la recomendación de un especialista en lectura, los resultados de la evaluación de la escuela, u otra evidencia. Tanto los procesos de audiencia y mediación se pretende que sean accesibles a las familias sin representación legal. El proceso de la audiencia es más contradictorio y formal que el proceso de mediación. En una audiencia, similar a un juicio en la corte, los padres tienen el derecho de presentar documentos y testigos en apoyo de su posición.

Lo más importante, educación especial es un derecho. Los niños con discapacidades en Massachusetts que son elegibles para la educación especial están garantizados los servicios educativos que les proporcionen una educación pública gratuita y apropiada. Cerrado son algunos ejemplos de cartas y una petición de forma que puede ser útil en la negociación del proceso de educación especial en Massachusetts audición.

Mejor de las suerte en la obtención de servicios apropiados para su niño!!

NOTA

Para obtener información sobre los derechos de los estudiantes con discapacidad que han sido suspendidos o expulsados, por favor consulte nuestro folleto "Protecciones para estudiantes con discapacidades que están siendo disciplinados por funcionarios de la escuela."

Para mas información llame al:
Children's Law Center of MA
298 Union Street, Lynn, MA 01901
(tel.) 781-581-1977 (fax) 781-598-9364
www.clcm.org

Asistencia telefónica esta disponible durante las horas de oficina. Por favor llame al 1-800-KIDLAW8 y solicite con un asistente

Esta oficina esta apoyada por parte de the Massachusetts Legal Assistance Corp., the Cummings Foundation, Massachusetts Bar Foundation, and the United Way of Massachusetts Bay and Merrimack Valley.



Actualizado Mayo 2019

CARTAS DE EJEMPLO

(Por favor llene los espacios)

(Recuerde de siempre hacer una copia de los papeles originales antes de mandarlos)

(Usted debe enviar una copia de estas cartas también a las personas que figuran en la parte inferior de estas cartas de muestra para su ciudad o pueblo porque las diferentes partes de los registros de cada estudiante se llevan a cabo en diferentes lugares.)

Carta de ejemplo
Pidiendo una Evaluación de Educación Especial
(Por favor llene los espacios)

(Recuerde que debe mantener una copia de la carta que realmente firmo y envié para su archivo)

_____ Su Nombre
_____ Dirección
_____ Ciudad, Estado, Código Postal
_____ Fecha

_____ Nombre
Administrador de Educación Especial
_____ Escuela Públicas
_____ Dirección
_____ Ciudad, Estado, Código Postal

Estimado Sr. o Sra. _____ Administrador de Educación Especial mostrado arriba

Me gustaría pedir una evaluación de educación especial para mi hijo(a), _____, fecha de nacimiento ___/___/___ (nombre del niño(a) y fecha de nacimiento.) Basado en el desempeño académicamente y por su conducta, creo que él / ella necesita servicios de educación especial.

Le pido al departamento de escuelas publica de *la ciudad en que vive* conduzca una evaluación comprensiva de educación especial de las necesidades de mi niño(a). Por favor asegure que la evaluación incluya un plan de la posición educacional, un examen del / la maestro(a), un examen general de inteligencia, y un examen psicológico incluyendo un examen proyectivo. Por favor, asegúrese de que la evaluación también incluye una evaluación neurológica del habla y las evaluaciones del habla y lenguaje.

Para apresurar el proceso de la evaluación, por favor considere esta carta como mi consentimiento para los exámenes.

Espero recibir una notificación de completación de la evaluación apropiada, entre 30 días escolares de haber recibido esta carta autorizando mi consentimiento para estas evaluaciones. También espero recibir notificación del equipo que debe tomar lugar en 45 días. Gracias por su atención en la situación.

Sinceramente,

_____ Su firma aquí

_____ Su nombre escrito aquí

Requiriendo El Archivo Educativo Del Joven*

_____ Su Nombre
_____ Dirección
_____ Ciudad, Estado, Código Postal
_____ Fecha

Superintendente _____ (Nombre del Superintendente),
_____ Distrito Escolar (ciudad)
_____ (Dirección)
_____ (Ciudad, Estado código postal)

RE: Mi hijo(a), _____, ___/___/___ Nombre de el/la hijo(a), Fecha de Nacimiento

Estimado Sr. o Sra. Nombre del Superintendente,

Esta carta es para solicitar una copia completa del expediente académico de mi hijo(a), que es una copia de todos los expedientes que se recogen, mantenidos o usados por el distrito escolar. Por favor, enviar los registros a mí en la dirección antes mencionada o por favor llámame cuando los registros están listos y voy a recogerlos. Es mi entendimiento de que las regulaciones estatales requieren que estos registros estén disponibles para mí dentro de los 10 días de su recepción de esta carta

Gracias por su ayuda en este asunto. Espero su llamada en los próximos 10 días.

Atentamente,

SU FIRMA

SU NOMBRE EN LETRA DE MOLDE

CC Director de Educación Especial, Distrito de Escuela Pública: _____ ,
Principal, nombre del colegio cual su hijo(a) asiste _____ ,

Petición Para Una Reunión del equipo

_____ *Su Nombre*
_____ *Dirección*
_____ *Cuidad, Estado, Código Postal*
_____ *Fecha*

_____ *Nombre del Presidente TEAM*
_____ *Distrito Escolar*
_____ *Dirección*
_____ *Ciudad, Estado código postal*

Estimado(a) Sr. o Sra. _____ *Nombre del Presidente TEAM:*

Requiero una reunión del equipo con respecto a mi hijo(a), _____, ___/___/___ *Nombre de su hijo(a) y fecha de nacimiento.* Actualmente, mi hijo(a) se encuentra en _____ *nombre de la escuela,* _____ *grado y/o programa.* El propósito de esta reunión será:

Por favor invite a las siguientes personas y escoja una fecha en la cual ellos puedan atender:

Yo estoy disponible en _____ *fecha y hora en que esté disponible para la reunión.* Aprecio su cooperación en este asunto. Espero su llamada en los próximos cinco días.

Atentamente,

SU FIRMA

SU NOMBRE EN LETRA DE MOLDE

Cc: _____, Director de Educación Especial, *Distrito de Escuela Pública*

RECURSOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL ADICIONALES

La siguiente es una lista de recursos de educación especial. El Children's Law Center está consciente que algunos de los siguientes recursos llevan a cabo trabajo de educación especial y que la decisión de buscar representación es una decisión individual. El Children's Law Center no recomienda ninguno de estos recursos específicamente. Tampoco garantizamos que estos recursos le puedan ofrecer asistencia.

Disability Law Center, Inc.

11 Beacon Street, Suite 925
Boston, MA 02108
(617) 723-8455

Mass. Advocates for Children

25 Kingston Street, 2nd floor
Boston, MA 02111
(617) 357-8431

Federation for Children with Special Needs

529 Main Street, Suite 1M3
Boston, MA 02129
(617) 236-7210 (ph)
(800) 331-0688 (in MA)
(617) 572-2094 (fax)

Department of Education (PQA)

Problem Resolution System
75 Pleasant Streets
Malden, MA 02148
(781) 338-3700 (ph)
(781) 338-3710 (fax)
TTY: N.E.T. Relay 1-800-439-2370

Bureau of Special Education Appeals

One Congress Street, 11th Floor
Boston, MA 02114
(617) 626-7250 (ph)
(617) 626-7270 (fax)

Department of Education (OCR)

Office for Civil Rights
5 Post Office Square, 8th Floor
Boston, MA 02109-3921
(617) 565 – 1340 (ph)
(617) 289-0150 (fax)

Massachusetts Bar Association

Lawyer Referral Service

1-800-392-6164

Por favor también considere llamar a sus agencias legales locales. Algunas organizaciones legales proveen representación en el área de educación especial.

Por ley, cada distrito escolar está requerido a tener un Consejo Consultivo Parental. Estas organizaciones están generalmente compuestas de padres con hijos incapacitados en el distrito escolar. Por esta razón, muchos de los PACS son grandes recursos de información sobre el distrito escolar, ayudantes locales y administradores. Por favor llame a la administración del distrito para información de como contactar al PAC.